



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL.
VISTO: www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2023



22 de mayo de 2023

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El convenio de comodato de carácter precario dado a la Sra. María Eugenia Narducci el día 19/05/2023 sobre el inmueble municipal sito en la localidad de Monte, calle San Luis N° 585 (chapa 281), Partida Inmobiliaria 9610, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 13, Manzana 52, Parcela 9 A, inscripto a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MONTE según Matrícula 11165 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el permiso precario había sido otorgado para que no haya posibilidad de intervención de título de parte del particular que lo ocupa, garantizando así que el Municipio cuide los bienes que componen el Patrimonio Municipal, evitando así que quienes ocupen un inmueble del Dominio Municipal sin este tipo de permiso, puedan generar derechos posesorios, por la omisión del Estado y el transcurso del tiempo, lo que justamente la suscripción del permiso precario impide.

Que luego de haberse firmado el permiso a la ocupante del inmueble municipal, la Sra. Narducci (el cual fue firmado hace tres días), una familia efectuó una denuncia aduciendo ser los dueños del inmueble, acompañando documental de compra de cesión de derechos posesorios firmadas por terceros con firma certificada del año 2018, como así también de que tenían sus muebles dentro del inmueble lo que indicaría que tenían la posesión y no la Sra. Narducci a quien se le había firmado el permiso de uso precario de dicho inmueble.

Que en virtud de estas circunstancias y hasta que se aclare la situación del inmueble con esta familia que se ha presentado, que involucra derechos posesorios esgrimidos con documental que involucra en un principio a la expareja de la Sra. Narducci, como vendedor y primer cedente de derechos sobre la propiedad municipal en cuestión, todo lo cual hace necesario y justifica plenamente que se proceda a revocar el permiso de uso precario firmado hace tres días a favor de Narducci.

Que además es facultad de la Administración, la revocación inmediata del permiso, dado el carácter de precario del mismo, el cual se había otorgado hasta que el Municipio decidiera revocarlo, situación que puede acontecer en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito y o conveniencia, lo cual además se estableció expresamente en el permiso firmado.

Que atento a ello es que se procede a revocar el permiso precario otorgado y comunicar a la permissionada que debe desocupar y retirarse de la propiedad inmediatamente de recibida la notificación, procediendo a la restitución pacífica a la Administración Pública Municipal, caso contrario, y bajo el apercibimiento de que transcurridas 24 hs. de la misma, se debe proceder a la desocupación administrativa en resguardo del Patrimonio Municipal.

Que la administración municipal tiene la potestad de la autotutela administrativa, es decir que tiene la facultad de ordenar y ejecutar la desocupación administrativa del predio sin necesidad de recurrir a la justicia. Que dicha potestad constituye un verdadero privilegio a favor del Estado, configurando el rasgo del Derecho Administrativo que exorbita los márgenes del Derecho Privado. La posición de la Administración con respecto a la Justicia es distinta a la de los particulares. Mientras que para éstos la regla general es la de la heterotutela, es decir, para crear, modificar, extinguir y realizar situaciones jurídicas sin el consenso de la otra parte necesitan acudir a los órganos jurisdiccionales, para la Administración rige la regla contraria: salvo previsión legal expresa en contra, esta crea, modifica, extingue y realiza situaciones jurídicas unilateralmente, por su propia autoridad, sin necesidad de auxilio judicial.



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Intendencia Municipal

Monte

Que, este Departamento Ejecutivo, en uso de potestades constitucionales y reglamentarias (conf. arts. 192 y cc. Constitución de la Pcia. de Bs. As., arts. 107, 108 y ss, del Decreto Ley 6769/58 y 110 y cc. de la Ordenanza General 267/80), puede y debe proceder a la desocupación administrativa del bien inmueble de dominio público en cuestión,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- REVOQUESE el Permiso de Comodato Precario del 19/05/2023, dado a la Sra. MARIA EUGENIA NARDUCCI, DNI: 36.509.859, sobre el inmueble de propiedad Municipal, por los fundamentos expuestos en los considerados del presente y COMUNIQUESE a la Sra. María Eugenia Narducci, de la revocación del permiso y a que retire en forma inmediata del inmueble municipal, dándole un plazo máximo de 24 hs para efectuarlo.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE para el caso de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, a la desocupación administrativa del inmueble municipal sito en la localidad de Monte, calle San Luis N° 585 (chapa 281), Partida Inmobiliaria 9610, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 13, Manzana 52, Parcela 9 A, inscripto a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MONTE según Matrícula 11165 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- ENCOMIÉNDESE a las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad, de Salud y Asesoría Legal, como así a las Direcciones de Defensa Civil y Zoonosis para que, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, procedan a la inmediata recuperación del predio y desocupación administrativa de los ocupantes, subocupantes, instalaciones y bienes que se encontraren en el mismo, bajo apercibimiento en caso de negativa o ausencia, de proceder al traslado de esos elementos a los depósitos Municipales, a exclusivo cargo y costa de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad, y en su caso, detalle de los elementos trasladados. Dichas Secretarías y Direcciones deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las condiciones de seguridad y debido resguardo del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

ARTICULO 4º.- INSTRÚYASE a las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad, de Salud y Asesoría Legal, como así también a las Direcciones de Defensa Civil y Zoonosis para efectivizar la desocupación del predio, pudiendo en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública (conf. art. 178 inc. 4 de la LOM), notificándose por conducto de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 5º.- AUTORÍCESE a la Asesoría a que, acuda a la vía judicial, pudiendo dar intervención a la justicia penal (conf. arts. 237, 239, sgtes. y conc. del Código Penal de la Nación y art. 287 inc. 1º del Código Procesal Penal de la provincia).

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. María Eugenia Narducci, los ocupantes y/o subocupantes del inmueble municipal sito en la localidad de Monte, calle San Luis N° 585 (chapa 281), Partida Inmobiliaria 9610, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 13, Manzana 52, Parcela 9 A, inscripto a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MONTE, haciéndose entrega de copia del presente. Para el caso de ausencia o negativa a su recepción, se deberá fijar en la puerta de acceso al inmueble (conf. art. 65 Ordenanza General N° 267/80).

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.036

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte